

RESOLUCION N° 00000061
 06 FEB 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE LOS DERECHOS
 PECUNIARIOS A RECAUDAR EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el Acuerdo 03 de octubre 7 de 2014 (Estatuto General), artículo 23, literal d), y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el literal g, artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03 de octubre 07 de 2014 Estatuto General del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, Artículo 23 literal d, le corresponde al Rector “Celebrar y suscribir los contratos y convenios, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes”.
3. Que después de realizar el análisis económico y financiero sobre los precios del mercado en el alquiler de bienes muebles e inmuebles, así como los parámetros y directrices económicas trazadas por el Gobierno Nacional respecto al cobro de la Educación Superior, es necesario adoptar una política para el cobro de los derechos pecuniarios para el Tecnológico de Antioquia I.U.
4. Que para dar viabilidad a esta normativa se actualizarán los valores en SMMLV acordes con lo establecido por el gobierno nacional para cada vigencia.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el cobro de los derechos pecuniarios de acuerdo con los siguientes valores:

ESPACIOS FÍSICOS				
ESPACIOS FÍSICOS	HORARIO	U. MEDIDA	VALOR	VALOR EN SMMLV
Aula con ayudas	Diurno	Hora	184.000	25% de 1SMMLV
	Nocturno	Hora	221.000	30% de 1SMMLV
Laboratorios	Diurno	Hora	221.000	30% de 1SMMLV
Laboratorios con equipos	Diurno *	Hora	295.000	40% de 1SMMLV
Sala sistemas	Diurno	Hora	221.000	30% de 1SMMLV

00000061

Sala sistemas	Nocturno	Hora	295.000	40% de 1SMMLV
Coliseo	Diurno	Hora	332.000	45% de 1SMMLV
Coliseo	Nocturno	Hora	443.000	60% de 1SMMLV
Aula Complejo Financiero sin docente	Diurno	Hora	369.000	50% de 1SMMLV
Aula Complejo Financiero sin docente	Nocturno	Hora	443.000	60% de 1SMMLV
Aula Complejo Financiero con docente	Diurno	Hora	553.000	75% de 1SMMLV
Aula Complejo Financiero con docente	Nocturno	Hora	627.000	85% de 1SMMLV
Cancha de fútbol	Diurno	Partido	443.000	60% de 1SMMLV
Cancha de fútbol	Nocturno	Partido	553.000	75% de 1SMMLV
Placa polideportiva	Diurno	Eventos	111.000	15% de 1SMMLV
Placa polideportiva	Nocturno	Evento	184.000	25% de 1SMMLV
Auditorio Institucional	Sin sonido	Hora	221.000	30% de 1SMMLV
	Con sonido		332.000	45% de 1SMMLV
Puestos de trabajo (escritorio, computador, silla ergonómica, teléfono)	Diurno	Mes	738.000	1 SMMLV
SEMILLEROS DEPORTIVOS				
Fútbol - 6 a 14 años	Semestral	Sesiones de 2 horas: 4 semanales	162.000	22% de 1SMMLV
Taekwondo - 6 a 14 años	Semestral	Sesiones de 2 horas: 4 semanales	162.000	22% de 1SMMLV
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD INTEGRAL				
Cita psicológica			4.200	
Cita odontológica			10.000	1.3% de 1SMMLV
Cita médica			Sin costo	
Citología			4.200	
Multa no asistencia a citas			7.400	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACADÉMICOS				
Multa por incumplimiento entrega oportuna de libros		Por día	1.000	
Multa por incumplimiento entrega libros de reserva		Por día	2.000	
Examen supletorio			22.000	3% de 1SMMLV
Validación por suficiencia			74.000	10% de 1SMMLV
Validación por suficiencia o clasificación de un idioma extranjero			148.000	20% de 1SMMLV
Prueba prerequisite niveles de Ingles			89.000	12% de 1SMMLV

0000061

Cursos de Vacaciones 64 Horas			207.000	(4.2) SMMLV /15
Cursos de Vacaciones 32 Horas			103.000	(2.1) SMMLV /15
Cursos de Inglés por competencias pregrado			207.000	(4.2) SMMLV /15
Cursos de Inglés por competencias posgrados			295.000	(6.0) SMMLV /15
Duplicado acta de grado			33.000	4.5% de 1SMMLV
Calificaciones		Por Nivel	10.000	1.3% de 1SMMLV
Certificado de estudio			7.500	
Certificado de trabajo			6.500	
Duplicado de diploma			54.000	7.3% de 1SMMLV
Derechos de grado Pregrado			185.000	25% de 1SMMLV
Derecho de grados privados Pregrado			221.000	30% de 1SMMLV
Derechos de grado Especializaciones			738.000	100% de 1SMMLV
Derechos de Grados privados Especializaciones			922.000	125% de 1SMMLV
Derechos de grado Maestría			922.000	125% de 1SMMLV
Derechos de Grados privados Maestrías			959.000	130% de 1SMMLV
Derechos de grados estudiantes por ciclos propedéuticos que ingresaron durante los semestres 02 de 2012 y 01 de 2014			64.000	8,7% de 1SMMLV
Formulario de inscripción para Pregrado			11.000	1.5% de 1SMMLV
Formulario de inscripción para Especializaciones			74.000	10% de 1SMMLV
Formulario de inscripción para Maestría			111.000	15% de 1SMMLV
Copia Microcurrículo		Por asignatura	3.200	
Registro de Diploma			33.000	4.5% de 1SMMLV
Duplicado de llaves, llavero y cambio de clave, aulas de clase			27.000	3.6% de 1SMMLV
Duplicado de llaves y cambio de clave, oficinas			21.000	2.9% de 1SMMLV
Carmet Institucional por pérdida			16.000	2.2% de 1SMMLV
Charlas por persona (Entidades Privadas) Complejo Financiero	Diurno Nocturno	/ Persona	3.000	

00000061

Charlas por persona (Entidades Públicas) Complejo Financiero	Diurno Nocturno	/	Persona	1.500	
--	--------------------	---	---------	-------	--

ARTICULO SEGUNDO: Los Semilleros Deportivos, los Servicios de educación continua (diplomados, cursos, diestros y talleres que se programen para la vigencia) tendrán la siguiente tabla de descuentos, sobre el valor establecido de acuerdo con los costeos proyectados desde el área de Extensión.

Tipos de descuento	Porcentaje de Descuento
A profesores, investigadores, funcionarios, pensionados, egresados y contratistas del Tecnológico de Antioquia.	10%
A estudiantes de pregrado y posgrado del Tecnológico de Antioquia	10%
A grupos de 4 o más personas para la misma actividad a través de un único comprobante de pago.	10%
A personas que realicen 3 o más cursos o diplomados al año en el TdeA.	15%
A estudiantes de otras universidades	5%
A estudiantes extranjeros	10%

ARTÍCULO TERCERO: El costo del valor de las matrículas se rige por los Acuerdos del Consejo Directivo No.06 del 29 de mayo de 2003, Acuerdo No. 03 del 14 de abril de 2011 el Acuerdo 15 del 19 de octubre de 2011, el acuerdo 02 del 05 de agosto de 2014, para los programas de pregrado y el acuerdo 01 de marzo 18 de 2016 para los programas de posgrados, en el Acta Nro.05 del 06 de octubre de 2015 se determinó el valor para el programa de Derecho.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga en todas sus partes la Resolución Nro. 946 del 15 de noviembre de 2016, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los **06 FEB 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector